

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto N° 904/19 de fecha 8 de Marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 904/19, se adjudicó a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA – CUIT N° 30-71085793-4, el “SERVICIO PARA LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DL PROGRAMA INTEGRAL DE FESTEJOS DE 75° ANIVERSARIO DE LANUS”, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL);

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 20 de Marzo del corriente año, solicita que se realice al Acto Administrativo correspondiente en el cual se rectifique el Artículo 2° del Decreto mencionado, debido a que se consignó la suma total de \$ 1.400.000 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), cuando la oferta más económica resultó ser de \$ 1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL);

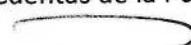
Que se hace necesario proceder a la rectificación por los motivos citados;

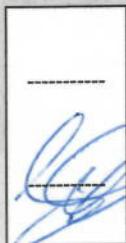
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 904/19 de fecha 8 de Marzo, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA – CUIT N° 30-71085793-4, con domicilio en la calle Lavalle N° 437 , Piso N° 3, Depto. “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO PARA LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DL PROGRAMA INTEGRAL DE FESTEJOS DE 75° ANIVERSARIO DE LANUS”, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL).”

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-. 



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO  
Subsecretario de Economía y Finanzas  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social